1

Dn. Geronimo Perez del Barco Bedel Na-
marcés á Clans.l Pleno p.a mañana Lunes
á las diez de la mañana p.a ver el informe
de los Comisr.os encargados p.a examinar
la pretension del Clans.l de Convilia.os á cer
ca de los cursos p.a grados de B.r en Le-
yes. Para hazer presente al Claustro una su-
plica del R.mo P. M. Munoz á efecto de q.e
se le mude la hora de Cath.a en las pre-
sentes circunstancias, mediante hallarse falto
de salud y tener q.e permanecer cuatro hor.s
diarias en la Univ.d y tener discipulo algun.
Para ver un memor.l del Lic.do Dn. Fr.co Herrero
pidiendo permiso á la Univ.d p.a pretender la
Plaza de Estacionar.o vacante. Quedarse á Clans.l
de Dip.dos p.a ver una carta del D.tor Dn. Juan
Machado por la q.e da parte de hallarse po-
seyonado en su Prevenda, y q.e la Univ.d des-
tine Persona q.e sirva la Judicatura de
R.tas y si pareciese conv.te pasar á su prov.on
Para ver varios memor.s de Cath.cos de Reg.a p.
diendo el mes de gracia, y de propiedad hari-
endo presente su ausencia; y sobre todo re-
solver lo mas conv.te Nadie falte. Fecha
Domingo 9 de Junio de 1793.

D.r D. Juan Fran.co de Gorondogoyoa

Rector

Otrosi: por segundo punto en claustro se Diputados p. oir una

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

Una proposic.n ala Junta de Ylustres relativa ala compra de
hacienda relativamente a la D.a Manuela Parada, fhaci

SEÑORES

Rector
Cancelario
* Navarro
* Madariaga
* Cartagena
* Toledano
* Muñoz
Carpintero
Bajo
Alva
Machado
* Robles
Perez
* Oliva
Rico
Roldan
Alva
Nieto
Sanchez
Natividad
* Ocampo
* Forcada
Peña
* Alonso
* Arango
* Sanpere
Herrero
* Encina
Ramos
Oviedo
Vazquez
Ayala
Garcia
Alonso
Salas
* Cavallero
Diaz
* Ruidozes
* Yanguas
Ximenez
Santa Marina
Reirruard
* Ayuso
Texerizo

Campo
Valdivia
* Hinojosa
* Miranda
* Arias
* Cisneros
Mota
Alvarez
* Mintegui
Castro
Pando
* Sierra
Salazar
* Barcena
Almeida
Candamo
Gorordogoicoa
* Ocaña
Cea
* Fernandez
Bringas
Cortès
Ramos
Martinez
Mariño
* Herrero
Cantero
Peralbo
Castañon
Nuñez
Falcòn
Chapo.

* Gonzalez
* Cuesta
* Zunzunegui
* Secades
* Recacho
* Medina
Otero
* Zepa
Campal
Fuentes

* Aragues
* Ortiz
* Garcia
Martel
Lecuna

Diputados

Lic. Zarazain
Br. Peraire
Br. Munarriz
Br. Peiguera
Br. Fact. Donato
Br. Leiba Tubera
Br. Chicarro
Br. Chabes

Comisiones

Br. Urquello
Br. Garcia
Br. Martinez
Br. Bidaurrera
Br. Gonzes
Br. Rios
Fr. Nar. Moag.

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

Claus.º Pleno y de Dip.do de 10 de Junio de 1793.

Leyda la Cedula se leyo el informe de los Com.os encargados de examinar, si podrian los Profes.es ser admitidos á examen de grado de Br. en Leyes, con tres cursos en esta facultad, y con uno en la de Cann.es cuio informe á la letra dice asi; y enterada la Univ.d pasó á votar en la forma sigte=

D. Navarro: Entre á los S.res Com.os y v.to de Univ.d=

D. Forcada: Pues se represente si hay alguna orden q.e comprehe el informe de los Com.os y q.e no se condescienda en la recepc.n de Grados de Br.es en Leyes con 3. cursos en esta facultad, y uno en la de Cann.es=

D. Pablo: q.e no puede la Univ.d condescender en la solicitud de los Profesores; y q.e pide al S.r Cancelario haga se guie el Estatuto, q.e de ello habla=

AVSA ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

N. D.r Ocampo: Que no ha lugar a la solicitud de los Profesores=

C. D.r Pena: Que se condescienda en la solicitud de los Profes.os Que trate inmediatam.te de dar destino a la Cath.a de 1.o a.o de Leyes, y q.e con esta con.dn lo concede.

C R.o Nuñez: Que condescende, y concede la solicitud de los Com.os p.a q.e con 3 a.s de Leyes y uno de Can.o puedan recibir el Grado de B.r en Leyes los Profes.os=:

N D. Encina: Que no condescende, y q.e tan poco encuentra term.os p.a proponerlo al Consejo.

C. D. Oviedo, condescende en la solicitud, pero q.e se solicite aprobac.on del Consejo, del dictamen de los Com.os=

V D.r Toledano H.to de Univ.d=

C D.r Nayrnad: Aprueba el dictamen de la Junta

N D.r Ayuso: Que no puede accederse à la solicitud de los Profesores=

N. D.r Ntro Rosa: Que no ha lugar por su parte, y q.e lo mas q.e se puede hacer es consultar al Consejo, la duda p.a q.e resuelva=

C D.r Cisneros: Que concede la solicitud de los Cons.os y q.e si quieren recibir el grado en Can.o q.e estudien otros dos Cursos mas en Can.os=.

AVSA

C. D. Ramos ~~No~~

C. D. Ototh. Sto de Cisneros

P. Fr. Diaz: Que no condescende con la suplica de los Profes=

4a D. Sierra Sto de Minosora

4a D. Salazar ~~No~~

4a D. Almazan ~~No~~

4a D. Cea ~~No~~

2a D. Corta ~~No~~

C D. Herrero: Que esta termin.te la ley a favor de los Profes y q. condescende en su solicitud

Lbro Tubera: ~~No~~

D. Carmon: Que no vote

D. Nuñez: Sto de Junta

P. D. Falcon: Que no lo concede

D. Fuente: Sto del D.tor Minosora

M. Ortiz Sto de Univ.d

M. Lecuna: Que lo concede, y esté a la practica q. se observo muchos años en este Univ.d=

Pesquera: ~~No~~

Chicarro Sto de Univ.d=

Chabez: Lo concede

C. C. C. Arguello, Sidaurraty Martinez, Mtos, y Uroz: lo conceden

Arango: Sto de Minosora

S.or Cancelario: Que no condescende con la solicitud de los Profesores

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

S.or R.tor que ~~[illegible]~~ lo concede, y q.e siguiendo
la practica q.e se observo recibiendo los ai Grado de
B.ler en Leyes con 3 cursos en esta facultad, y uno en Canones
R.p.to El S.or R.tor propuso q.e la Univ.d trataye, ai cerca de
si convendria acceder ai la suplica del R.do Alva-
rez, reducida ai q.e mediante hallarse Juez de la Cat.
de Lug.r Teologicas ai q.e tiene q.e asistir dos horas, y ~~media~~
hora y m.a ai su Cath.a se le mude la hora de
esta, por no tener ni un discipulo, y no seguirse
perjuicio alguno; y la Univ.d fue votando en la
forma siguiente

D. Mallag.: que el S.or R.tor con los S.ores Jueces mude
puede mudar la hora de la Oposic.n

C D. Campi: que tenga la Cath.a ai la hora
de la Op.n

D. Lorcada: ~~[illegible]~~ sin exemplar

D. Peña: que venga ai la Cat.a a las 6, y se libre
m.a hora de Cath.a

C D. Aramburu: Lo concede

D. Encina: que comiere la oposic.n ai las siete

C D. Oviedo: que se mude la hora de la Cath.a

D. Ayala: que no lo puede conceder

D. Hinojosa: que se empiece la oposic.n ai las 6.

D. Cisneros: que se mude la hora de la oposic.n

C D. Serra: ~~[illegible]~~ que se mude la hora de la Cath.a

C D. Salazar ~~[illegible]~~

A. Almeyda: Lo mesmo

C Chotzi: que mude la hora de la cath.a

C ~~D. Barrero~~ ~~[illegible]~~ y no por razon de la oposic.n

C Castañon ~~[illegible]~~

mo =

Falcon ~~No~~

Fuenty ~~No~~ y q.e le dispense sin exemplar atento

Intant.e anter

Ortiz: Lo concede.

Pasquiera ~~No~~

Chaby ~~No~~

Chicarro ~~No~~

Urquello

Martinez ~~No~~

Uroz ~~No~~

Hidaurreta ~~No~~

Manez ~~No~~

Cea ~~No~~

Lecuna ~~No~~

Vor. Canc.o q.e si tiene facultad la Univ.d q.e lo con=

cede

Vor. Rector ~~No~~

3.o p.to Despues, sin haberse leydo el mand.o de Dn. Dor. Herre=
ro por q.e informo el Vor. Rector se aparto dho Herrero de las
cuplicas: se pasó a Clas.e de Disp.tos quedando en el los Sres.
q.e abajo constan en la atent.a q.e sus votos; y se leyo una
carta del Dtor. Dn. Juan Marchado y Miranda Prebend.o de la
Sevilla en q.e me prevenia si mi el Sec.rio p.a q.e lo quisie=
se a la Univ.d y el Sr. Rector q.e desde luego, Desistiendo sugeto
q.e viviese la Judicatura de Rr. q.e vivio dho Marchado,
mediante haber tomado posesion de su Prebendia,
Y enterada la Univ.d pasó a votar en la forma si=
guiente

Dtor. Nobles: Que se pase a nombrar

D. Ocampo: Que la declare vac.te y se pase a nom=
brar

D. Forcada ~~No~~

D. Cucina
D. Ayuso
D. Minoso
D. Cisneros
D. Herrero
D. Salcedo
D. Fuentes
M. Ortiz
Pesq.a
Chacón
Chizarro

Hecho el 3.er Ctan.do
Y rel.mos y cancela.o

4 p.to Despues el S.or D.tor Roblez, haviendose publicado el Acu.do anterior, hizo presente a la Univ.d lo q.e dispone el Estatuto 1, tit.o 60, en orden a q.e nadie pueda tener dos salarios, a menos q.e sea con consentim.to de las dos partes del Clau.o Pleno, y enterado la Univ.d de dho Estatuto, y del mano del D.or D.n Juan Bispo Bola, Bibliotecario de ella, q.e se leyo y a la letra dice asi: Passo a tratar y votar sobre el particular en la forma sig.te

D. Roblez: No vota

D. Ocampo: Que se pase a votar, y Judicatura con la reserva de q.e consientan dos partes del Tres del Clau.o Pleno.

D.r Forcada: Que se pase a votar inmediatam.te

D.r Cucina: Que este Ct.o impide se pase a votar sobre el q.e tenga otro Empleo vo.s en la Univ.d

D. Ayuso: Esto es el S. Ocampo

D. Cisneros: Que no hay incompatibilidad. Y se pase a votar inmediatam.te

D. Atienza: Desaze, y dispensa la incompatibilidad q. en su parecer hay = y q. se pase a votar

D. Herrera: Que la incompatib.d la puede dispensar el Claustro Pleno, y se pase a votar inmediatam.te

D. Falconi: Que se le ponga en Capy = al S.r Dr. Basoz, y se pase inmediatam.te a votar

D. Fuente: Q.to de Atienza

M. Ortiz: Que no hay incompatibilidad y se pase a votar inmediatam.te

Reg.a de Univ.d

Chaby de Univ.d

Chicarro de Univ.d

S.r Canc.r Que estima q. no hay incompatibilidad y q. si la hubiera, pertenecia el dispensar la a este Claustro de Dip.tos

S.r R.tor Que no hay incompatibilidad = y se pase a votar inmediatam.te = Sege el Acu.do

Despues inmediatam.te se repartieron bolet y se pasó a votar sobre la Capy de todos los S.res del Clau.o Catedraticos q. no tienen Cath.a con arreglo a lo prevenido en Estatu. y la constitu.on 8.a y desenbierto el escrutinio, resulta, haber quince votos en la Capa del S.r Dtor Dn. Juan Basso Polo, y uno en la del Dtor Dn. Jph Almayda, por lo q. el Acu.do de la Univ.d para elegir y nombrar por Juez de R.tas a dho Dtor Dn. Juan Basso

Polo, segun es de ver del S. Acu.y ant.no del publico=

Despues el S.or Rector con consentim.to de la Univ.d propuso por Com.os p.a pedir la confirmac.on de este nombram.to al Sr. Arzobispo de Santiago a los S.res Don Pedro y Herrera y la Univ.d conformo;

1 La Univ.d condescende q.e con tres cursos en Leyes y uno en Can.es puedan los Profes.es recibir el Grado de Br. en Leyes

2 Que al Rh.mo Ynuñez atendiendo á las actuales circunstancias se le mude la hora de la cathedra, sin exemplar=

Clau.o de Diputados

3 Se declara vac.te la Judicatura de Rh.ta y q.e se pase á su provision=

4 Que se pase inmediatam.te a la prov.a

5 Que nombrado p.r Juez de Rh.ta de la Univ.d el Dtor. Dn. Juan Bapta Polo=

Com.do p.a escribir al Gn.o p.r el Arzob.o de Sevilla, pidiendo confirma. de este nombram. de Senores Nobles y Herreros

D.n Fernando Gonzalez Gallardo

Ledesma

Sec.rio

Con el 1. p.to tienen relac.on Claus.a de Consilia.os de 23 de Mayo de 93, Pleno de 1. de Junio de 93 = Jt.a de Dtos de 15 de Nov.bre de 88 = Pleno de 18 de Junio de 93 =

t.

Claus.a Pleno y de Dipu.do de 10 de Junio de 93.

La Univ.d considerando en q.e con 3. cur=
sos en Leyes y uno en Cann.s puedan los
Profes.es ser admitidos al examen de
B.r en Leyes =

1 Que atendida la actual circunstancia
y rri exemplar se mude el R.o Muñoz
la hora de su Cath.a =

2 No se haga el nomb.r del Lic.do Herrera por
q.e informo el S.or R.tor haberse separado de su
suplica

Diputado

3.- Se declara vac.te la Judicatu.a de R.tas e
se haze al su provision =

4.- Que se haze inmediatam.te al su prov.on =

5 Que nombrado por Juez de R.tas de la
Univ.d el D.tor D.n Juan Bapta Pola

Com.o p.a escribir al Ex.mo S.or Arzobis=
po de Santiago pidiendo la confirm.on
de dho nombram.to =

S.ra D.tor Pobla y Herrera

Puerto.

Yllmo. Señor.

Señor:

El Lizdo. Vicente Julian Herrero, puesto á los pies de V. S. Yllma. con la profunda sumision del mas obsequioso resp.to suplicando á V. S. Yllma. ante todas cosas muestre la piadosa dignacion de perdonar todos los defectos que hubiere cometido en su antiguo servicio, haze presente á su benigno mirar.to como el haber estado en el de su Biblioteca por el largo decurso de quince años, manejandola, y cuidandola solo por el tiempo de cinco, y en el Empleo de primera Estacion.xio por los demas restantes: dando situacion local á todos los Libros, que llenan sus Estantes; distribuyendolos por el ord.n sexie, y discernim.to de sus respectibas materias, seg.n oy se presentan á la vista: numerandolos por dentro, y fuera, para hacer prontam.te expedito el buen uso de su regimen: inventariandolos cada uno de ellos al tiempo de su ingreso por el nombre, y apellido de su Author, razon de la obra, lug.r de su Edicion, y año de ella: cooperando á la puntual formacion del Indice Alfabetico, que oy gobierna por todo el tiempo, que duró la ocup.on de este; me facilita alg.n motibo racional, para acudir á la generosa bondad de V. S. Yllma., sobre que se digne acordar la de darme su previo permiso á efto de hacer pretens.on á la Estacionaria vacante, como qualq.ra otro Compareciente; cuio apreciable logro no lo fio en la alarmada ocurrencia de los meritos que dan prop.tos á aunque bien notorios; ni tamp.co en mi indig.nacion y de toda mi pobre familia, aunq.e bien publica, y sobradam.te capaz, para inclinar el animo de V. S. Yllma. aun en otras circunst.as menos faborables; solo si en su authoriz.da quanto piadosa mediacion, á la que siempre vivirá tan oblig.do como reconocido el Supp.te

Vicente Julian Herrero

Yllmo Señor, mi Señor.

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

Dor Baxo 15

Dor Almeida 1.

Com.r Jot. Robles y Herrero

AVSA

11

Ill.mo Señor Rector, y Claustro de Diputados.

Señor

El Dor. Dn. Juan Bajo Polo, Presbyro. con el mayor respeto hago a V. Ill.ma presente, hallarme, representando el tribunal, y Judicatura, de Rentas de esta Univd. en Calidad de Juez Interino, con delegacion del Dr. Dn. Juan Machado, y Hizardo, que lo ha sido hasta aqui en propiedad, y a quien con igual delegacion he substituido en sus ausencias, y enfermedades; y Haviendo sido este promovido a una de las Rebendas de la S.ta Iglesia de Sevilla,

Suplico a V. Ill.ma se digne nombrarme Respectario, y Continuarme, como tal, en dha Judicatura, que procurare, hasta donde alcanzen mis fuerzas, desempeñar con Justificacion, y a beneficio del Patrimonio de V. Ill.ma a quien Nro Señor prospere dilatados años en su mayor grandeza.

Ill.mo Señor,

B. L. M. V. Ill.ma su mas rendido Hijo, y Capellan

Juan Bajo, Polo

AVSA

Illmo. Señor Rector, y Claustro de Diputados

A V. Illmo. suplica

El Dor. D. Juan Bayo Pola

AVSA

Sevilla 24 de Mayo 1837

18

Mui S.r mio y estimado dueño: pongo en manos de Vm como en este dia he tomado la posession de mi Prebenda, lag.s como yo esta asi dirigirle: esto mismo haria Vm presente ala Univ.d ó al S.r Ar.p q.e desde luego destine sugeto q.e la desempeñe mejor q.e yo en la Judicatura de Roa, sin embargo, q.e he procurado parecerla mucho mas brillante y respetable q.e la halle y recibi. Vm sabe puede mandarme y por lo mismo aprecie mi desinteresada voluntad.

Nos q.e que á Vm m.s a.s

Expresen á S.r y familia

B.l m.o de Vm su mas afect.o amigo seg.r y Capp.n

Q.e D.n Jos.f Ledezma

Juan Machado y Mirando

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

AUSA

En 11 de Junio se D.3 contexte al
Sor. Machado avisandole el nom-
bram.to echo por la Univ.d de que
hago fe

Cedesma

Sec.ro

AVSA

Señor

Los Comisarios nombrados por V.S. para averiguar si en su Claustro pleno se hallaban facultades suficientes para conceder al ~~Claustro~~ de Comisarios la suplica, en que solicitaban se dexase libertad a los Profesores Legistas para graduarse en su Facultad con tres cursos ganados ~~en la Leyes~~ en ella, y uno en la de Canones, ~~como~~ según estaba en costumbre antes de la Junta de Dros celebrada en 15 de Nov.bre de 88 y si seria convenie.te y ~~conve~~ util a los Profesores condescender con su suplica. Deben sobre ambas cosas informar ~~sobre~~ a V.S. Que no solo hay en su Claustro potestad bastante para restablecer la antigua costumbre referida, concediendo asi a los Comisarios su solicitud, sino que V.S. esta en una obligacion indispensable de restablecerla, siendo como es V.S. tan obediente y escrupuloso en admitir ni retener uso alguno contra sus estatutos y R.s ordenes.

Con efecto sin embargo de ir prevenidos los Comisarios con el acuerdo de la Junta de Dros.tad pertenec.te a este punto, y hallar en el denegada esta ~~libertad~~ libertad a los Profesores Legistas estimandose segun se repitio en el Claustro de esta Comision como un Privilegio que no admitia interpretacion extensiva, y que por conig.te solo podian disfrutarle los q.e hubiesen ganado dos cursos en Leyes y otros dos en Can.s con todo para informar a V.S. con todo fundam.to quisieron registrar este mismo Privilegio en su original y presentarle a V.S. para q.e su determina

cion ~~[illegible]~~ tubiera ~~[illegible]~~ el origen ~~[illegible]~~ en sus leyes y R.s Ord.
denes:

Les parecido no obstante prevenir primero a V.S. q.e el Resumen ~~Alfa~~ Alfabetico de los estatutos y Ordenes R.s hecho para el mas comodo uso del registro de todas ~~las~~ materias pues haber dado motivo a la facultad de Dros no solo para el acuerdo de su Junta de 15 de Nov.re de 98, sino tambien para votar ~~[illegible]~~ el Claustro del 1.o del corr.te del modo que casi todos lo hicieron sus ~~[illegible]~~ Individuos ~~[illegible]~~ pues en este resumen solo se dice con la concision q.e V.S. sabe esta formado: "Que los Profesores q.e hubieren probado dos cursos en Leyes y otros dos en Can.s se pueden graduar de B.r en qualq.a de las dos facultades pero no en ambas sufriendo en aquella de q.e se quieran graduar el examen prevenido en la R.l Cedula de 24 de Enero de 1770 a la qual y al fol.o 112 del nuevo Plan de estud. se refiere el resumen como consta a su fol. 77.

Los Comisarios hallaron por esta indagacion que la facultad de Dros habia acordado con prudencia dado caso que este articulo se estimara un Privilegio. Pero habiendo registrado con escrupulosidad y atencion ~~tanto~~ la R.l Cedula de 24 de Enero como el fol. 112 del Nuevo Plan se encuentra que la citada R.l Cedula nada dice perten.te a este punto antes bien prescribe como necesarios para el Grado de B.r en leyes o Canones quatro cursos pasados ~~todos~~ en la facultad de q.e quiera recibirse el Grado y que el articulo que se lee al ~~Parrafo~~ fol. 112 del Nuevo Plan de estudios es la unica ley

Señor

Los Comisarios nombrados por V.S. para averiguar si en su Claustro pleno se hallaban facultades suficientes para conceder al ~~Claustro~~ de Comisarios la replica, en que solicitaban se dexase libertad a los Profesores Legistas para graduarse en su Facultad con tres cursos ganados ~~en la Cap.~~ en Cánones, ~~como~~ segun estaba en costumbre antes de la Junta de Dros. celebrada en 15 de Nov.bre de 88 y si seria convenie.te y ~~conv.~~ util a los Profesores condescender con su replica. Deben sobre ambas cosas ~~informar~~ informar ~~solam.te~~ a V.S. Que no solo hay en su Claustro pleno facultad bastante para restablecer la antigua costumbre referida, concediendo asi a los Comisarios su solicitud, sino que V.S. esta en una obligacion indispensable de restablecerla, siendo como es V.S. tan obediente y escrupuloso en admitir ni retener uno alguno contra sus estatutos y R.s ordenes.

Con efecto sin embargo de ir prevenidos los Comisarios con el acuerdo de la Facultad de Dros. pertenec.te a este punto y hallar en el denegada esta ~~libertad~~ libertad a los Profesores Legistas, estimandose segun se repitio en el Claustro de esta Comision como un Privilegio que no admitia interpretacion extensiva, y que por conig.te solo podian disfrutarle los g.s hubiesen ganado dos cursos en Leyes y otros dos en Can.s con todo para informar a V.S. con todo fundam.to quisieron registrar este mismo Privilegio en su original y presentarle a V.S. para q. se ~~determina~~

AVSA
ARCHIVO HISTÓRICO SALAMANCA

cion ~~[illegible]~~ tubiera ~~[illegible]~~ el origen ~~[illegible]~~ en sus leyes y R.s Ordenes:

Les parecido no obstante prevenir primero a V.S. q.e el Resumen ~~Alfabetico~~ de los estatutos y Ordenes R.s hecho para el mas comodo uso del registro de todas las materias pues haber dado motivo a la facultad de Dros no solo para el acuerdo de su Junta de 15 de Nov.re de 98, sino tambien para votar ~~los~~ el Claustro del 1.o del corr.te del modo que lo hicieron casi todos sus ~~los~~ Individuos ~~[illegible]~~ ~~Dros~~ pues en este resumen solo se dice con la concision q.e V.S. sabe esta formado: "Que los Profesores q.e hubieren probado dos cursos en Leyes y otros dos en Can.s se pueden graduar de B.r en qualq.a de las dos facultades pero no en ambas sufriendo en aquella de q.e se quisieran graduar el examen prevenido en la R.l cedula de 24 de Enero de 1770 ala qual y al fol.o 112 del nuevo Plan de estud.s se refiere el resumen como consta a su fol. 77.

Los Comisarios hallaron por esta indagacion que la facultad de Dros habia acordado con prudencia dado caso que este articulo se estimara en Privilegio. Pero habiendo registrado con escrupulosidad y atencion ~~tanto~~ la R.l Cedula de 24 de Enero como el fol. 112 del Nuevo Plan se encuentra que la citada R.l Cedula nada dice pertenec.te a este punto antes bien prescribe como necesarios para el Grado de B.r en Leyes o Canones quatro cursos pasados ~~todos~~ en la facultad de q.e quiera recibirse el Grado y que el articulo que se lee al fol. ~~pag.~~ 112 del Nuevo Plan de estudios es la unica ley

que pueda determinar este punto los Comisarios
solo menos juzgan que disuelve el Plan la duda de V.S.
y que declara por punto general no solo q.e los Profe-
sores pueden graduarse con dos cursos de Leyes, y dos de
Canones en la facultad de Leyes sino q.e tamb.n pue-
den hacerlo los que hayan ganado 3 de Leyes y u-
no de Canones concediendo libertad de este modo a los Pro-
fesores sea el ~~segundo~~ tercer año de su carrera para proseguir
en las Cátedras de Leyes o para pasar a las de las
de Canones; pero no ~~gozando~~ dándoles esta libertad sino permi-
tiendosela tambien en el 4.o año esto es despues de
haber estudiado el Digesto: habiendole para el grado
de Leyes el curso o cursos ganados en la de Ca-
nones.

Ademas, q.e todo me parece fuera de proposi-
to sino el repetir a V.S. las mismas palabras
al articulo del Nuevo Plan de estudios que son
las unicas de ~~todas~~ sus leyes, estatutos, o R.s Or-
denes que hablen de esta question: Dice, Pues,
el Plan ~~despues~~ pues de dar asignaturas a las Cate-
dras primeras de Canones dice ~~de~~ estas palabras
que suplico a V.S. oiga con toda atencion por ser la
solucion entera de nra disputa.

"Y por quanto hay m.s Profesores q.e despues de
instruidos en la Instituta Civil o en el Digesto quie-

ran tomar noticia del Dro Canonico en el 3.º y 4.º año se declara por punto General que los Profesores de Jurisp.ª Civil tiene libertad en el 3.º año de continuar en las Catedras de Leyes ó pasar a las de Canones, y q.e para graduarse de B.r en qualq.a de estas dos facultades le valgan los 4 cursos ganados en ambas; pero siendo en la facultad de q.e se quiere graduar el examen rigoroso prevenido en la R.l Cedula de 24 de Enero de 1770.

Estas son todas las palabras del Plan pertenecientes a nra comision y a nro punto y las unicas q.e V.S. tiene en todos los monumentos q.e Vos propiamente en las quales, si V.S. ha advertido como yo lo creo en aquellas que dan la libertad en question no solo a los que se han instruido en la Institutta Civil, sino tambien a los q.e han estudiado el Digesto que esta mandado por el mismo Plan estudiarse en el 3.º curso de Leyes. V.S. en mi juicio entendera esta ley en su sentido natural y no pensara que la palabra Digesto es una palabra casual puesta en este estatuto por antojo o por descuido, quando por otra parte la razon como en su Claustro proximo pasado esta en favor de la solicitud de los Consiliarios.

Como este estatuto al Nuevo Plan mas ha

parecido una ley bien redactada. he juzgado inutil proponer a V.S. las utilidades que podrian seguirse de su execucion. Si estas palabras del Plan hacen una ley ~~yo~~ ~~no~~ persuadido que V.S. no tratará mas q.e de su obediencia y execucion y q.e lo g.arbamos e informe a V.S. sobre esta materia e todo lo q.e podemos hacer sobre el punto a mi Comision.

Salam.ca Junio 10 de 1793.

Humilde hijo de V.S.

Toribio Nuñez

D. Cayetano

Copiada en el Reg.º de Claust.
en el de 10. de Jun.º de 93.

~~Real Cedula~~

Ex.mo S.or Arzobispo de Santiago: Haviendo vacado la Judicatura de ~~Apelac.es~~ Ap.tas de esta Univ.d por ~~haberse el Dtor D.n~~ haber agraciado S. M. (q.e Dios g.de) al Dtor D.n Juan Machado con una de las Prevendas de la S.ta y Ig.a Cathedral de Sevilla, ha nombrado la Univ.d p.a dho Judicatura al Dtor D.n Juan Bap.ta Polo de su Gremio, y Claus.o ~~y debiendo~~ por lo q.e espera q.e V. Ex.a con arreglo á ~~constitucion~~ la constituc.on 8.a de este Real Estudio, tenga ~~V. Ex.a~~ la bondad de confirmar dho nombram.to en forma ordinaria.

Dios gue á V. Ex.a m.s a.s Salam.ca y Junio 12 de 1783.

Ex.mo S.or Dr. Sebastian Malvar y Pinto Arzp.o de Santiago

AVSA
ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

Concuerda con la q.e con igual
fecha, he puesto en el correo
y en fe de ello lo firmo fecha
vt supra

Ledesma

Sec.rio

AVSA

t

20

Illmo Señor

Señor de mi mayor respeto, y estimacion: Habiendo reconocido el apreciable oficio de V. S. I. de 12 del corriente, en que me comunica el Nombramiento del Dr. D. Juan Bravo Polo, por Juez de Rentas de esa Universidad, he notado la falta del referido nombramiento, a cuya continuacion debe ponerse mi aprobacion, segun siempre se ha executado.

Considero q este defecto sea dimanado de olvido del Secretario, y por lo mismo me reo precisado a invitarlo a V. S. I. en la confianza que estoi siempre pronto a ratificar el afecto, y respeto q me merece esa mi amada Universidad.

Dios gue a V. S. I. ms as. Santiago 22 de Junio de 1793

B. C. M. de V. S. I.

su mas att, seg. serv, y Capellan

Fr Sebastian Arzobispo de Santiago

Sor Rector, y Claustro de la Universidad de Salamanca.

ARCHIVO UNIVERSITARIO SALAMANCA

Yo el Lic.do Dn. Jph Ledesma Abog.do de los Rs. Conse-
jos &c.

22

+ 1793

proximo pa. que en Claus.o de Dip.do de 10 de Junio
rado
en el q.e se congregó la referida Univ.d en
virtud de citac.on ~~p. cedula~~ ante diem
q.e se hizo por cedula expedida ~~por el~~
al efecto por el S.or Rector segun es
costumbre se trato acerca de la prov.on
Patrimonio y de la Judicatura Adm.on del Rr.to del
la nominada Univ.d q.e se hallaba
vac.te por promoc.on del Dtor Dn. Juan
Machado y Miranda q.e la tenia
a Prevendado de la Sta. Yglesia Cath.l de
Sevilla, y haviendo tratado y conferen
ciado sobre ello, teniendo presente la
constituc.on octava y demas Leyes erologti=
cas de este gral Estudio q.e tratan del par
ticular, y hallando la Univ.d estar ador=
nado de las circunstancias y qualidades que
se requieren p.a dho empleo el Dtor Dn.
Juan Baptista Polo del Gremio y Claus.o de
esta Univ.d vino esta en elegirle y nombrar=
le, como en efecto ~~le~~ eligió y nombro al
nominado Dtor Dn. Juan Bapta Polo por
Juez Adm.or de su Patrimonio y Rentas
como Persona en quien concurren todas

las buenas prendas, idoneidad y qualidades necesarias p.a q.e exerza su jurisdic.on y todas las demas funcio.es correspond.tes á dho Empleo, y q.e como a tal se le guarden todas las exenciones, prerrogativas, privilegios y distinci.es ~~propias~~ anexas al mismo, con arreglo a lo dispuesto por constituc.es Estatutos, R.s ordenes y Provisiones q.e hablan del asumpto, y p.a q.e tenga efecto el referido nombram.to ~~y~~ segun las intenciones de la Univ.d y ~~merecimiento~~ q.e recayga á su continuac.on la confirmac.on del Ex.mo S.or D.n Fr. Sebastian Malvar Arzobispo de Santiago y á peticion del D.or D.n Juan Bapta Polo, y de mandato de los S.res R.tor y Comisionados de este asumpto por el Claustro, ~~Univ.d~~ doy el presente q.e firmo sellado con el mayor de armas de q.e hace uso esta Univ.d de Salam.ca en ella á dos de Junio de 1793.

Lic.do D.n Jph Vedesma

Secr.o

Se remitio al Ex.mo S.or Arzobispo de Santiago p.a su confirmac.on con esta fecha =

AVSA

Corresponde al Clam.º de Dn Fde Aoce
Junio de 1703.

AVSSA

Se puso en el correo con esta fecha.

21

Exmo. Sor. Arzobispo de Santiago. En contestac.on a la apreciable de V. Ex.a de 22 del proximo pasado Mes de Junio relativa á haber echado V. Ex.a de menos el nombram.to de Juez de Rtas. en el D.tor D.n Juan Baso Polo p.a poder confirmarle, se ha extendido el adjunto q.e dirijimos á V. Ex.a esperando merezca su aprobacion.

Dios que la vida de V. Ex.a m.s a.s de este Nro. Claustro de ~~Salam.ca~~ la Univ.d de Salam.ca y Julio 2 de 1793.

Exmo. Señor

B.l.m. de V. Ex.a su mas at.to y reg.do Serv.r

Exmo. Sor. D.r Sebastian Malvar Arzob.po de Santiago

fue firmada de los S.res Sr.
Dr. Pablo, y Dn. Damian Herre
ro, y de mi el secr.o

AVSA